

RESOLUCIÓN 50E/2026, de 12 de mayo, de la Directora General de Políticas Migratorias, por la que se autoriza el gasto y se aprueba el convenio por el que se regula la subvención a conceder a la Asociación Lantxotegi Elkartea para el desarrollo de un proyecto de trabajo comunitario y con cuadrillas, para el abordaje de la dimensión relacional y social e inclusión social de jóvenes migrantes (proyecto "KABIA") para el año 2026.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-4640-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias Dirección General de Políticas Migratorias Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha Contra el Racismo y la Xenofobia Teléfono: 848421365 Dirección: Polígono Iturroondo, 1 A, 1ª Planta. 31600 Burlada, Navarra Correo electrónico: migraciones.convivencia@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	ASOCIACION LANTXOTEGI G31279961

El Parlamento de Navarra, por medio de la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobó un presupuesto de 70.000,00 euros para la partida 350002 35200 4819 231906 "Convenio con Asociación Lantxotegi Elkartea, proyecto KABIA".

El Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias tiene atribuidas entre sus competencias la promoción y coordinación de las políticas orientadas a la integración de las personas migrantes y la gestión de la diversidad étnica y cultural en la Comunidad Foral de Navarra.

El Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias señala que el Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia ejercerá las atribuciones previstas en relación con la gestión de la diversidad étnica y cultural en Navarra para una mejora de la convivencia intercultural, la lucha contra el racismo y la xenofobia y el estudio del fenómeno migratorio y los derechos de las personas migrantes para la mejora de las políticas de actuación del Gobierno de Navarra en esta materia.

Por su parte, la Asociación Lantxotegi Elkartea es una entidad sin ánimo de lucro, creada para la intervención en la prevención y promoción personal juvenil y de otros colectivos con dificultades de integración socio-laboral, ofreciendo una respuesta socio-educativa y de integración a las diferentes problemáticas que afectan a las personas jóvenes.

Es interés de ambas entidades, prestar un servicio dirigido a la prevención y promoción juvenil, apostando por la atención personalizada y la dimensión emocional, social y relacional, desde una perspectiva ética y participativa con la finalidad de mejorar la convivencia y la inclusión de los y las jóvenes migrantes y la población autóctona.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de la subvención se instrumentará en el convenio que se adjunta, en el que se establecen las bases reguladoras de la misma.



CSV: 89F11130131EABDE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 14:01:05

Constan en el expediente el informe propuesta del Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia, el informe jurídico y la fiscalización por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias

RESUELVO:

1.- Aprobar el convenio regulador de la subvención a conceder a la Asociación Lantxotegi Elkartea con CIF G-31279961, por un importe de 70.000,00 € para el desarrollo de un proyecto de trabajo comunitario y con cuadrillas, para el abordaje de la dimensión relacional y social e inclusión social de jóvenes migrantes (proyecto "KABIA") para el año 2026, que se adjunta como anexo.

2.- Autorizar un gasto de 70.000,00 euros con cargo a la partida nominativa 350002 35200 4819 231906 "Convenio con Asociación Lantxotegi Elkartea, proyecto KABIA" del Presupuesto de Gastos del año 2026.

3.- Conceder una subvención de 70.000 euros a la Asociación Lantxotegi Elkartea para el desarrollo de un proyecto de trabajo comunitario y con cuadrillas, para el abordaje de la dimensión relacional y social e inclusión social de jóvenes migrantes (proyecto "KABIA") para el año 2026, con cargo a la partida nominativa 350002 35200 4819 231906 "Convenio con Asociación Lantxotegi Elkartea, proyecto KABIA" del Presupuesto de Gastos del año 2026.

4.- Trasladar la presente Resolución al Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia, a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Secretaría General Técnica, todos ellos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos oportunos.

5.- Notificar la presente Resolución a la Asociación Lantxotegi Elkartea, haciendo constar que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 12 de mayo de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS MIGRATORIAS
Eva Gurría Marco



CSV: **89F11130131EABDE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 14:01:05

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN LANTXOTEGI ELKARTEA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE TRABAJO COMUNITARIO Y CON CUADRILLAS, PARA EL ABORDAJE DE LA DIMENSIÓN RELACIONAL Y SOCIAL E INCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES MIGRANTES (PROYECTO “KABIA”), DURANTE EL AÑO 2026

En Pamplona, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, doña Eva Gurría Marco, Directora General de Políticas Migratorias, en ejercicio de las competencias atribuidas por medio del Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

De otra, D^a María Lidia Almirantearena Larrañeta, presidenta de la Asociación Lantxotegi Elkartea, con CIF G-31279961, que actúa en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen competencia, capacidad y poder bastante para obligarse en este Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. El Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, a través del Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia, ejerce las atribuciones previstas en el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, en relación con la gestión de la diversidad étnica y cultural en la Comunidad Foral de Navarra.



CSV: **89F11130131EABDE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 14:01:05

Segundo. El Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia ejerce las atribuciones previstas en relación a la convivencia intercultural y a la lucha contra el racismo y la xenofobia y el impulso de iniciativas en colaboración con las entidades locales, entidades sociales y asociaciones de personas migrantes que resalten el valor positivo de la pluralidad y la diversidad intercultural.

Tercero. La Asociación Lantxotegi Elkartea es una entidad sin ánimo de lucro, fundada en 1983. Nace para la intervención en la prevención y promoción personal juvenil y de otros colectivos con dificultades de integración socio- laboral, ofreciendo una respuesta socio-educativa y de integración a las diferentes problemáticas que afectan a las personas jóvenes.

La Asociación Lantxotegi Elkartea se caracteriza por llevar a cabo una atención personalizada, trabajando la dimensión emocional al mismo nivel que la curricular, dándole valor a las competencias personales, sociales y profesionales. Asimismo, abordan la dimensión social y relacional desde una perspectiva ética y participativa, utilizando metodologías grupales y acompañamiento, con el fin de ofrecer herramientas de socialización e interacción.

Cuarto. Que la Asociación Lantxotegi Elkartea presenta un proyecto denominado “KABIA” que ofrece actividades grupales, acompañamiento dirigido a jóvenes migrantes y trabajo en red con otras entidades y asociaciones, para la mejora de su inclusión en las dimensiones social y relacional desde tres pilares: el enfoque intercultural, la perspectiva de género y la interseccionalidad.

Quinto. Que, a tal fin, en los Presupuestos para el ejercicio de 2026 del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, se ha habilitado una partida presupuestaria dotada con 70.000,00 euros, denominada 350002 35200 4819 231906 “Convenio con Asociación Lantxotegi Elkartea, proyecto KABIA”.



CSV: 89F11130131EABDE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 14:01:05

Sexto. La Dirección General de Políticas Migratorias estima necesario ofrecer un acompañamiento a jóvenes migrantes para favorecer la generación de vínculos interpersonales estables, desarrollo de habilidades interculturales bidireccionales y fomento de la participación con, en y para la comunidad, dirigidos a transitar de un escenario actual de coexistencia a uno de convivencia.

Y para el cumplimiento de sus fines e intereses comunes, ambas entidades, a través de sus representantes, deciden suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer las normas y condiciones que han de regir la concesión por parte del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias de una subvención directa a la Asociación Lantxotegi Elkarte para el desarrollo de un proyecto de trabajo comunitario y con cuadrillas, para el abordaje de la dimensión relacional y social e inclusión social de jóvenes migrantes (proyecto "KABIA").

Segunda. Importe y financiación.

La Asociación Lantxotegi Elkarte recibirá una subvención por importe máximo de 70.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida 350002 35200 4819 231906 "Convenio con Asociación Lantxotegi Elkarte, proyecto KABIA" del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2026.



CSV: **89F11130131EABDE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 14:01:05

Tercera. Finalidad del Proyecto KABIA.

La finalidad del proyecto “KABIA” es favorecer la inclusión efectiva de las personas jóvenes migradas participantes en el programa “Ahlan Bek” de la propia asociación, así como jóvenes participantes en otras entidades que trabajan con este colectivo en Navarra.

Cuarta. Actividades objeto de subvención.

Las actividades que se van a llevar a cabo son:

- Actividad “Cuadrillas de acogida®”: actividades quincenales con el objetivo de que las personas participantes se conozcan, se relacionen y generen vínculos, dirigida a 60 personas, 30 del país de destino y 30 migradas.
- Acompañamiento por parte de las profesionales dinamizadoras a las personas participantes, de manera que las relaciones se mantengan en el tiempo.
- Seguimiento de las “Cuadrillas de acogida®” ya creadas en 2022, 2023, 2024 y 2025 mediante actividades mensuales y acompañamiento.
- Talleres de formación y sensibilización, donde se realizarán píldoras formativas y talleres de sensibilización con diferentes entidades y colectivos para, por un lado, dar a conocer el proyecto Kabia y, por otro lado, sensibilizar en torno a la realidad de los/as jóvenes migrados/as y los procesos migratorios.
- Pintxada intercultural- Djs Kabia: Fiesta intercultural, cuya meta es llevar la diversidad a las plazas de la ciudad, divulgando transversalmente la convivencia y poniendo en el foco la diversidad cultural como una fuente de aprendizaje, de enriquecimiento y de goce. Se busca mejorar la socialización y la convivencia plena y efectiva de los y las jóvenes migradas en espacios donde no son lo más habituales para ellos y ellas.
- Participación con, en y para la comunidad. Se plantea fomentar la participación intercultural en la comunidad, mediante la creación de una red con las asociaciones y entidades que trabajen en distintos barrios para actuar de enlace entre ellas y las personas migradas mediante visitas de conocimiento, charlas informativas y acompañamientos. Además, se pretende crear diferentes encuentros y actividades junto con las distintas entidades que conformen la red.



CSV: **89F11130131EABDE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 14:01:05

- Batukada intercultural: Proceso de formación y ocio conjunto para fortalecer las relaciones entre las personas participantes. Se trata de potenciar la intervención comunitaria intercultural para llenar las calles de los barrios y pueblos navarros de su música, ritmo y colores, uniéndose así a la estela dejada por los Dj's Kabia. Esta actividad surge ante la inquietud de los/as participantes de continuar manteniendo relación interpersonal entre ellas, así como con el proyecto Kabia.

En el Proyecto "KABIA" (en adelante, Proyecto) anexo al presente Convenio se desarrollan con mayor detalle las acciones dirigidas a la consecución del citado objetivo.

Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Asociación Lantxotegi Elkartea desarrollará el proyecto "KABIA" a través de la ejecución de las funciones y acciones que se van a señalar, poniendo a disposición del mismo los recursos humanos cualificados y medios materiales para la realización de las actividades, quedando obligada a:

- Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización del concepto subvencionado de este convenio.
- Elaborar y realizar los informes técnicos semestrales de implementación del proyecto.
- Elaborar y presentar la memoria final de ejecución del proyecto con fecha límite 10 de febrero de 2027.
- Rendir cuentas y realizar reuniones semestrales con el Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, con la finalidad de llevar una planificación conjunta del calendario y de las actuaciones a seguir en los siguientes meses.
- Gestionar y proporcionar el material adecuado para el desarrollo del proyecto, en el que siempre estará presente el logotipo general de Gobierno de Navarra y el de la marca "Navarra de Colores-Nafarroa



CSV: 89F11130131EABDE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 14:01:05

Koloretan”.

- Aportar el personal técnico necesario e idóneo para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, cuya relación constará en el expediente presentado al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.
- Solicitar y disponer de la autorización del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para poder realizar modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 20% de cada “grupo de partida” respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.
- Contar con una póliza de seguros de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados del desarrollo de la actividad. Una copia de dicha póliza deberá ser presentada ante el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, con anterioridad a la firma del presente convenio.
- Hacer público el origen de la subvención en cuanto difusión y publicidad que del Proyecto se haga. Con el fin de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones contempladas en el Proyecto, se debe incorporar de forma visible en el material que se utilice los logotipos correspondientes al Gobierno de Navarra y la marca “Navarra de Colores-Nafarroa Koloretan”, que deberán figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad beneficiaria (carteles, dípticos, cuñas de radio, difusión en prensa/audiovisual, etc.). En el caso de actos desarrollados con presencia de medios de comunicación, se deberá invitar al acto a una persona representante del citado Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.



CSV: **89F11130131EABDE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 14:01:05

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtenerla condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia a los/as beneficiarios/as de subvenciones públicas previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, la Asociación Lantxotegi Elkartea deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias la información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013. En el caso de que la Asociación Lantxotegi Elkartea no se encuentre sujeta a esta obligación de transparencia, deberá presentar declaración en tal sentido. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

- Realizar su programa de actividades incorporando la perspectiva de género, medidas medioambientales sostenibles, acceso e igualdad de oportunidades y utilización de las lenguas oficiales de la Comunidad Foral de Navarra.
- Aportar solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que resulta beneficiario de una subvención del Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores, que estará a disposición en la Sección de Impresos de Tesorería de la página web del Gobierno de Navarra:



CSV: **89F11130131EABDE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 14:01:05

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/impresos-generales-de-la-administracion-foral-de-navarra>

Sexta. Gastos subvencionables.

Esta subvención está destinada a financiar los gastos relacionados con las actividades señaladas en el presente convenio, que se devenguen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y se paguen con anterioridad al 10 de febrero de 2027:

- Gastos de personal asignado por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actividades subvencionadas: salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras cargas laborales.
- Gastos de funcionamiento necesarios para la prestación de dichas actuaciones (servicios técnicos y profesionales, gastos de alquiler y suministros, gastos de viaje, materiales de oficina, comunicaciones).
- Gastos de actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, y que no se correspondan por naturaleza con los indicados en el punto anterior (materiales diversos, otros gastos).
- Servicios técnicos y profesionales necesarios para la ejecución de las actividades subvencionadas. Se refiere a la contratación puntual de profesionales ajenos/as a la entidad, con el fin de que realicen una actividad concreta recogida en el proyecto subvencionado.



CSV: **89F11130131EABDE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 14:01:05

Los gastos anteriormente señalados se distribuyen de la siguiente manera:

PARTIDA	IMPORTE
PERSONAL	62.500 €
Educadora comunitaria	31.250€
Educadora comunitaria	31.250 €
APROVISIONAMIENTOS	2.700€
ACTIVIDADES	2.200€
SERVICIOS PROFESIONALES	1.500€
TELEFONÍA E INTERNET	300€
SEGUROS	800€
TOTAL	70.000,00 €

En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor del mercado.

Los gastos generales que estén relacionados de forma indubitada con la actividad subvencionada se imputarán por la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada.

En lo no contemplado en esta cláusula, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Séptima. Abono y justificación de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión, por la totalidad del importe concedido, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de



CSV: 89F11130131EABDE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 14:01:05

9 de noviembre, de Subvenciones, previa acreditación por parte de la entidad de la necesidad de fondos para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tal efecto, deberá presentarse una declaración responsable acerca de la no disponibilidad de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, y acreditación de la necesidad por medio de un certificado de la persona representante donde manifieste el número de cuentas bancarias de que la entidad sea titular, un certificado bancario del estado de tesorería o saldo de sus cuentas bancarias, admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, así como una previsión mensual de gastos e ingresos pendientes de pago o cobro relacionados con el objeto de la subvención y compromisos de gasto e ingreso no vinculados al proyecto.

2. Para acreditar la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria entregará la siguiente documentación:

- Ficha de seguimiento (según modelo aportado por la Dirección General de Políticas Migratorias). Se entregarán 5 páginas como máximo en tipo de letra Arial 11, con fecha límite 16 de septiembre 2026, por las actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2026.
- Memoria técnica descriptiva que recoja la evaluación de las actividades realizadas, objetivos y resultados conseguidos con la subvención concedida.
- Memoria económica que recoja una relación ordenada, numerada y detallada de todos los gastos realizados, junto con los justificantes acreditativos de los mismos, así como de los pagos efectuados.

Solo serán admitidos como comprobantes de gasto los recibos y facturas emitidos con posterioridad al 1 de enero de 2026, que deberán dejar constancia del número de documento, fecha de emisión y fecha efectiva de pago, datos del emisor y del receptor, concepto, cuantía y fórmula de pago, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos



CSV: **89F11130131EABDE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 14:01:05

los albaranes, presupuestos y recibís. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien o servicio facturado.

- Ambas memorias (técnica y económica) serán presentadas con fecha límite de 10 de febrero de 2027, por las actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
- Junto con las memorias se adjuntará una declaración responsable firmada por la persona que represente a la Asociación Lantxotegi Elkartea donde se hagan constar las subvenciones o ayudas (públicas o privadas), ingresos o recursos destinados a financiar el proyecto objeto del presente convenio. En caso de no haber obtenido financiaciones de terceros se hará constar la inexistencia de las mismas.
- Junto con las memorias se aportarán las pruebas documentales y/o fotográficas del cumplimiento de la obligación de haber hecho constar la participación del Gobierno de Navarra en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con este proyecto, el logotipo oficial de Gobierno de Navarra y de la marca “Navarra de Colores-Nafarroa Koloretan” y el texto “Subvenciona Gobierno de Navarra”.

3. Comprobada la documentación justificativa presentada en las fechas indicadas, la Directora General de Políticas Migratorias dictará las correspondientes resoluciones de liquidación y finalización del expediente. La liquidación final de la subvención se ajustará a los gastos e ingresos que realmente sean imputados al Proyecto, conforme a los requisitos de la subvención.

Octava. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la Asociación Lantxotegi Elkartea de alguna de las obligaciones señaladas en el presente convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o,



CSV: **89F11130131EABDE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 14:01:05

en su caso, al reintegro total o parcial de la cantidad correspondiente, comprendido el interés de demora, conforme a lo establecido en dicho artículo 35.

A estos efectos, procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando la entidad beneficiaria lleve a cabo modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada, sin haber obtenido la previa autorización administrativa.

Si por circunstancias debidamente justificadas, ajenas a la entidad beneficiaria, no se ejecutase la totalidad del importe previsto en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá únicamente al reintegro parcial de las cantidades no ejecutadas o indebidamente justificadas.

Para graduar los posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y determinar la cantidad que, finalmente, haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se aplicará el criterio de proporcionalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Novena. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que la Asociación Lantxotegi Elkartea pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, supere el coste de ésta.



CSV: 89F11130131EABDE

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 14:01:05

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, la Asociación Lantxotegi Elkartea comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención, como se indica en la cláusula séptima.

Décima. Seguimiento y control.

La supervisión, control y seguimiento de las actividades desarrolladas por la entidad subvencionada que afecten o puedan afectar a este Convenio se llevará a cabo por el Servicio Ayllu de Convivencia Intercultural y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia. Asimismo, podrá llevar a cabo cuantas acciones de seguimiento directas o indirectas considere oportunas a fin de comprobar su grado de cumplimiento, quedando obligada la entidad beneficiaria a facilitar tales actuaciones.

La entidad beneficiaria queda obligada a notificar expresa e inmediatamente al Servicio Ayllu las eventualidades que puedan alterar o afectar al objeto, naturaleza o conclusiones de las actividades incluidas en este convenio de colaboración.

El Servicio Ayllu podrá requerir cuanta documentación considere necesaria para el eficaz seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo de quince días naturales.

En los casos de falta de aportación de la documentación requerida y de constatación de la no ejecución de las actividades subvencionadas o de la incorrecta aplicación de la subvención para el fin a que fue destinada, se estará a lo dispuesto en la cláusula octava.

Asimismo, el Servicio Ayllu podrá realizar en cualquier momento visitas de seguimiento y control para comprobar la adecuada ejecución de las actuaciones y la correcta aplicación de la subvención, e igualmente podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

Las modificaciones del Proyecto o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberán ser comunicadas al Servicio Ayllu y autorizadas por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.



CSV: **89F11130131EABDE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 14:01:05

En el supuesto de cambios que se consideren sustanciales, se tramitará el correspondiente expediente administrativo para la reducción del importe de la subvención en la parte que corresponda o, en su caso, para el reintegro de las cantidades que procedan.

Se realizarán reuniones de seguimiento y evaluaciones, al menos de forma semestral:

- La primera reunión semestral se realizará tras la presentación del primer informe semestral.
- La segunda reunión semestral se realizará en la segunda semana de enero de 2027.

A dichas reuniones asistirá, al menos la Jefa de Sección de Convivencia Intercultural, Mediación y Lucha contra el Racismo y la Xenofobia, un/a técnico/a del Servicio y dos personas en representación de la Asociación Lantxotegi Elkarte.

Undécima. Subcontratación.

En el caso de que exista, la subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De acuerdo con el apartado 7.d) del artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, deberá obtenerse autorización previa de la Directora General de Políticas Migratorias para la subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario. A tal efecto, la entidad interesada deberá presentar la correspondiente solicitud de autorización. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la autorización es de 15 días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución, se entenderá otorgada la autorización para la subcontratación.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.



CSV: **89F11130131EABDE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 14:01:05

Duodécima. Recursos.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Directora General de Políticas Migratorias, contra cuyas resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo fin a la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Protección y tratamiento de datos.

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Por su parte, la firma de este convenio comporta el tratamiento de los datos de la Asociación Lantxotegi Elkartea por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, siendo el responsable del Tratamiento la Dirección General de Políticas Migratorias.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la subvención y el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos



CSV: **89F11130131EABDE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 14:01:05

personales y a la libre circulación de estos datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los datos de la Asociación Lantxotegi Elkartea objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico- financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad. Dichos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante la Dirección General de Políticas Migratorias:

dgpolicasmigratorias@navarra.es En caso de insatisfacción, podrá acudir a la Unidad Delegada de Protección de Datos de Gobierno de Navarra, dpd@navarra.es o a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

Decimocuarta. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Decimoquinta. Vigencia.

El presente convenio estará en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2026, sin



CSV: **89F11130131EABDE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 14:01:05

perjuicio de la obligación de justificación antes del 10 de febrero de 2027 a la que se refiere la cláusula séptima.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo suscriben en el lugar y fecha citados.

LA DIRECTORA GENERAL
DE POLITICAS MIGRATORIAS

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
LANTXOTEGI ELKARTEA

Eva Gurría Marco

María L Almirantearena Larrañeta



CSV: **89F1130131EABDE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 14:01:05



CSV: **89F11130131EABDE**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-12 14:01:05